

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2  
Télf.: Administración, 256 26 21. Talleres, 255 64 25  
Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

## Ministerio de Trabajo

### Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DEL "SUBGRUPO PROVINCIAL DE RECAUDADORES DE IMPUESTOS DEL ESTADO"

Visto el Convenio Colectivo acordado entre las representaciones Económica y Social del "Subgrupo Provincial de Recaudadores de Impuestos del Estado", y

Resultando: Que con fecha 21 de abril último fué remitido a esta Delegación el texto del referido Convenio, que fué suscrito el día 9 del mismo mes por las representaciones de ambas partes, que tenían acreditada su personalidad legal para establecer dicho Convenio;

Resultando: Que se acompaña al mencionado texto el informe favorable emitido por el Delegado Sindical Provincial, de fecha 17 del pasado mes de abril;

Resultando: Que recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión fué emitido por dicho Centro Directivo con fecha 2 de mayo último, y en el que se hace constar que, examinadas las cláusulas del Convenio, no existe inconveniente para su aplicación en lo que respecta a la exclusión de los aumentos de cotización en los Seguros Sociales obligatorios y Mutualismo Laboral;

Resultando: Que en el artículo segundo del Convenio señala que su vigencia se iniciará el 1.º de enero de 1962 y tendrá una duración de dos años a partir de la expresada fecha, siendo prorrogable de año en año;

Resultando: Que con fecha 10 de mayo último fué aprobado dicho Convenio Colectivo por esta Delegación y remitida la resolución correspondiente a las partes interesadas a efectos del artículo 19 del Reglamento, modificado por Orden de 24 de enero de 1959, dicha resolución ha de considerarse firme por haber transcurrido el plazo legal sin haberse interpuesto recurso alguno;

Considerando: Que el Convenio suscrito con fecha 9 de abril último entre las representaciones Económica y Social del "Subgrupo Provincial de Recaudadores de Impuestos del Estado" se adapta, por razones de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan con el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse, una vez sea firme el texto del Convenio y la

presente resolución, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y el artículo 25 de su Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

1.º Aprobar con carácter definitivo el texto del Convenio Colectivo Sindical formalizado entre las representaciones Económica y Social del "Subgrupo Provincial de Recaudadores de Impuestos del Estado".

2.º Disponer la publicación de la presente resolución y del texto del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1962.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

Sr. Delegado provincial de Sindicatos.

### TEXTO DEL CONVENIO

#### AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º El presente Convenio Colectivo Sindical regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales en las empresas encuadradas en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas de Madrid, dedicadas a la Recaudación de Contribuciones del Estado y con centros de trabajo establecidos en la capital y provincia, será de aplicación al personal afectado por la Reglamentación Laboral de Recaudación de Contribuciones del Estado, aprobada por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL del 18 del mismo mes y año).

#### VIGENCIA Y DURACION

Art. 2.º La totalidad de las cláusulas del presente Convenio entrarán en vigor el día 1.º de enero de 1962, con independencia de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL correspondiente, y la duración del mismo se fija en dos años, que igualmente se entiende iniciados en la fecha señalada.

Se entenderá prorrogado de año en año, mientras no sea denunciado en forma por cualquiera de las partes, con tres meses de antelación, por lo menos, a su término o al de cualquiera de sus prórrogas.

Dentro del período de duración que se estipula en el párrafo primero, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio cuando cualquier circunstancia ajena a la voluntad de las mismas altere o modifique en todo o en parte las estipulaciones pactadas en el presente Convenio.

#### SISTEMAS SALARIALES

Art. 3.º Cuando en la recaudación voluntaria del ejercicio corriente se mantuviese el porcentaje del ejercicio anterior, el personal de la Zona no obtendrá ningún beneficio. Por el contrario, cuando el porcentaje de dicha recaudación fuese aumentado hasta en dos enteros en relación con el ejercicio anterior, el personal participará en un 10 por 100 del premio que perciba el Recaudador de Zona, por la diferencia del porcentaje elevado. Cuando el porcentaje alcanzado exceda de dos enteros, o fracción de exceso, en un 5 por 100 del mayor beneficio que este aumento de porcentaje suponga para el Recaudador de Zona.

Asimismo, cuando en la recaudación ejecutiva se obtuviese un aumento de hasta cinco enteros, en relación con el porcentaje obtenido en el año anterior, el personal obtendrá un beneficio del 10 por 100 del primero que perciba el Recaudador de Zona por la diferencia del porcentaje elevado. Cuando el porcentaje alcanzado exceda de cinco enteros con relación al ejercicio anterior, dicha participación se elevará por cada entero, o fracción de este exceso, en un 5 por 100 del mayor beneficio que este aumento de porcentaje suponga para el Recaudador de Zona.

En la recaudación de valores por certificaciones de apremio, se obtendrán los mismos beneficios que en la recaudación ejecutiva por recibo.

La distribución del fondo de estos beneficios se hará proporcionalmente a los sueldos base.

#### AUMENTOS PERIODICOS POR TIEMPO DE SERVICIO

Art. 4.º Se eleva al 6 por 100 el porcentaje del quinquenio. Este incremento empezará a regir desde la consolidación del próximo quinquenio.

#### ZONAS GEOGRAFICAS

##### Clasificación de Personal

Art. 5.º Los sueldos serán uniformes para todos los auxiliares de la misma categoría, considerando a todas las zonas Recaudatorias incluidas en la primera Zona Geográfica; dentro de ellas se establecerán las categorías que correspondan a cada zona, según la clasificación establecida en el art. 22 del vigente Estatuto de Recaudación.

La puesta en vigor de esta cláusula queda condicionada a que la excelentísima Diputación Provincial de Madrid dotte, específicamente a las Zonas afectadas, de las sumas necesarias para atender a las diferencias de salarios resultantes de esta condición.

#### COMPENSACION POR SALIDAS

Art. 6.º Queda fijado en 100 pesetas el valor de la dieta, en sesenta el de la media dieta; habrá de abonarse dieta completa siempre que haya de pernec-

tarse fuera de residencia habitual, sea cualquiera la hora de salida.

#### DETERMINACION DEL PERIODO DE VACACIONES

Art. 7.º Se aumentan los períodos de vacaciones que determina la actual Reglamentación en cinco días más.

#### FIANZA

Art. 8.º La fianza del personal auxiliar actualmente regulada en la Reglamentación Laboral, podrá ser prestada en metálico, en forma de aval bancario por póliza suscrita con Compañía o Mutua de Seguros de las autorizadas para garantizar depósito de efectos, subasta o servicios públicos.

#### PARTICIPACION EN LOS BENEFICIOS

Art. 9.º Independientemente de la paga de un mes por Navidad y de la media paga por 18 de Julio, los auxiliares percibirán cinco medias pagas más en concepto de participación en los beneficios de la empresa. Se satisfarán dos medias pagas el 31 de marzo, una media paga el 30 de junio y las dos medias pagas restantes el 30 de septiembre. Servirá de módulo para fijar la cuantía de dichas medias pagas el sueldo base fijado en las Tablas de Salarios hoy en vigor y estarán exentas de cotización para Seguros Sociales unificados y Mutualismo Laboral.

#### PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

Art. 10. Se realizarán cursillos de Formación Profesional, y los auxiliares que obtengan el correspondiente certificado de aptitud ostentarán mérito preferente para los ascensos en el turno de antigüedad.

#### CLAUSULA ESPECIAL PRIMERA

Art. 11. Las mejoras económicas establecidas en el presente Convenio, a excepción de los aumentos periódicos por tiempo de servicio, no cotizarán por Seguros Sociales ni Mutualidad Laboral, ni incrementarán el fondo del Plus Familiar.

#### CLAUSULA ESPECIAL SEGUNDA

Aunque las condiciones establecidas en el presente Convenio representan un incremento, o pueden representarlo, en el costo de los servicios, ambas representaciones consignan que, dada la peculiar naturaleza de las empresas y servicios afectados, no es susceptible de que se pueda producir alteración alguna en precios.

En los términos antes dichos queda formalizado el presente Convenio Sindical Colectivo, al cual prestan su conformidad, después de leído, todos los componentes de la Comisión Deliberadora que firman juntamente con el Presidente y Secretario de la misma.

9 de abril de 1962.

(G. C.—3.231)

(O.—49.458)



MINISTERIO DEL EJERCITO

Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

ANUNCIO

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército anuncia en el «Diario Oficial» correspondiente al día 21 de julio de 1962 la celebración de un concierto directo para la adquisición de material con destino al Laboratorio y Parque Central de Veterinaria Militar.

Será objeto de adquisición lo siguiente: 1 estensógrafo de Brambender, al precio límite de 215.000 pesetas.

40 mecheros «Bunsen» para butano, al precio límite de 245 pesetas unidad.

La admisión de ofertas para este concierto directo finalizará a las doce horas del día 4 de septiembre de 1962 en la Secretaría de la Junta Central (avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36), Madrid. Las condiciones se publican en el «Diario Oficial» antes citado. El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 17 de julio de 1962.

(O.—49.569)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Don Manuel Fontao Canda.

Domicilio: Martín de los Heros, 89, Madrid.

Clase de material a extraer: Revoltón.

Metros cúbicos: 10.000.

Cauce: Río Henares.

Tramo: De 350 metros de longitud, comprendido desde los 2.000 metros aguas arriba del puente de los Jaraices hasta los 2.350 metros aguas arriba de dicho puente.

Término municipal: Torrejón de Ardoz (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Veinticinco (25) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia: A. R.—82-13.)

Madrid, 4 de julio de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas, P. A., Juan Domercq.

(G. C.—3.216)

(O.—49.452)

AYUNTAMIENTOS

LOECHES

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, sobre tramitación de licencias para el ejercicio de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que por el vecino de Madrid don Blas de Gárriz y Esparza se ha solicitado licencia para instalar una industria de molienda y clasificación para piedra caliza en este término, al kilómetro 18,900 de la carretera de Ajalvir a Estremera y lugar denominado «Palomarejo».

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Loeches, 11 de julio de 1962.—El Alcalde, Gregorio Torres Velasco.

(G. C.—3.343)

(O.—49.548)

COLMENAR DE OREJA

Convoco subasta pública, en un todo atendida al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento en 7 de junio último, de manifiesto en la Secretaría

municipal, contra el cual no se formularon reclamaciones en su tiempo, para la venta en pie del esparto del Pinar del año 1962; precio-tipo, en alza, de 16.000 pesetas, y con arreglo a las demás condiciones comprendidas en dicho pliego.

Para la validez de este contrato, la Corporación no precisa de autorización superior alguna.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será de 1.000 pesetas y la definitiva el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Con arreglo a este modelo:

«Don ....., vecino de ....., en nombre propio (o en nombre de ....., según justifica con .....), declara, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, y manifiesta que conoce el terreno a recolectar y el pliego de condiciones-ley del contrato, y, a presencia de todo ello, propone al Ayuntamiento la compra en pie del esparto del Pinar por la cantidad global de ..... pesetas, y con arreglo a las demás condiciones incluidas en el aludido pliego que, de antemano, acepta. — Fecha y firma», acompañado de la restante documentación preceptiva y con las formalidades pertinentes, serán presentadas las plicas en la Casa Consistorial ante el Secretario o funcionario que el mismo designe, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece.

Y la apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de admisión, en acto público que se celebrará en la Casa Consistorial ante mí o mi delegado, y el Secretario.

Colmenar de Oreja, 7 de julio de 1962.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.344)

(O.—49.549)

PROVIDENCIAS 'UDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Francisco de Guinea, en nombre y representación de don Carlos Plaza de la Iglesia, contra don Miguel Cavanna Arlegui, declarado en rebelión, sobre pago de cantidad, intereses, gastos de protesto y costas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día treinta de agosto próximo, a las doce horas de su mañana, y por el tipo de ocho mil ciento veinticinco pesetas, en que han sido tasados los bienes muebles embargados a dicho ejecutado, que se encuentran depositados en poder de la esposa del mismo, doña María Dolores Gutiérrez de Rubalcaba, con domicilio en López Casero, número diez, sexto, y que son los siguientes:

Un despacho, compuesto de: mesa de madera, con cuatro cajones a cada lado y uno central, con cristal.—Un juego de escribanía y carpeta de piel repujada.—Una librería, con cinco departamentos abiertos.—Un mueble-bar de madera de nogal, macizo.—Una consola de madera, con espejo.—Un tresillo de madera de nogal, forrado en tela de cretona

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del ava-

lúo, una vez rebajado el veinticinco por ciento; y

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Madrid, once de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.796)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de los de Madrid, en el ramo separado de venta de bienes de «Granja Poch, Sociedad Anónima», declarada en quiebra a virtud de resolución de este Juzgado, se anuncia:

Primero.—La venta en pública subasta, por segunda vez y tipo de tasación, rebajado en un veinticinco por ciento, de los siguientes inmuebles:

a) Un terreno, en término de Noriega (Ribadenera), sitio de «Erial de San Vicente», que mide cuarenta y ocho metros cuadrados. Linda: al Norte, con carretera de Purón a Seijo; Sur, más de Leonor Sordo; Este, Aquilina González, y Oeste, camino de Noriega a Mediavilla. Este terreno, que consiste en un prado, fué adquirido por don Pablo Poch Puget en siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos mediante documento privado, y lo aportó, posteriormente, a la entidad «Granja Poch, Sociedad Anónima», según resulta de la escritura de constitución de la misma, no encontrándose inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tasado en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

b) Un terreno en Bielba, Ayuntamiento de Herrerías, de cuarenta metros cuadrados, que linda: al Este, con don Vicente del Cerro; al Sur, con la carretera, a la entrada del pueblo; al Oeste, tránsito, y al Norte, sobrante del camino.

Tasado en la cantidad de tres mil pesetas.

Segundo.—La venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de lo siguiente:

a) Una caseta para recogida de leche, radicada en Riaño.

b) Otra caseta para recogida de leche, en Noriega.

c) Otra caseta para recogida de leche, en Calduña.

Tasada cada una de ellas en la suma de dos mil quinientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para el remate de dichos bienes, que tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado de primera instancia número cinco y en el de igual clase de Torrelavega, los días diecisiete de agosto próximo, para los inmuebles del número primero de este edicto, y el día veinte, del propio mes, ambos días, a las doce de su mañana, para las casetas del número segundo.

Que dichos bienes se sacan a la venta por separado.

Que el tipo de subasta, para los del número primero, será el de tasación, rebajado un veinticinco por ciento, y sin sujeción a tipo los del número segundo.

Que en cuanto a los del número primero, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo de tasación, rebajado un veinticinco por ciento, y en cuanto a los del número segundo, que se admitirá cualquier postura.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la tasación, con la rebaja de un veinticinco por ciento.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que en la Secretaría de este Juzgado obran los antecedentes sobre titulación de los referidos inmuebles y consta que no aparecen inscritos en el Registro de la Propiedad a favor de «Granja Poch, Sociedad Anónima», por lo que habrán de tener en cuenta que deben contraer la obligación que sobre el particular señala la regla quinta del artículo ciento

cuarenta del vigente Reglamento Hipotecario.

Dado en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—28.808)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario, seguidos a instancia de don Luis Zárate y Muñoz Cobó, contra las Compañías «Cisne, Sociedad Anónima», e «Inmobiliaria Padiola, Sociedad Anónima», sobre reclamación de un crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, por lo menos, y el precio que se indicará, las fincas siguientes:

Piso séptimo o ático derecha de la casa número treinta y siete de la calle de O'Donnell, de esta capital. Mide una superficie de doscientos noventa y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, y dos terrazas, con cincuenta metros cuadrados, aproximadamente. Consta de hall, pasillo, despacho, salón, sala de estar, comedor, cuatro dormitorios, tres cuartos de baño, aseo con ducha, vestíbulo de servicio, cuarto de costura, office y cocina. Linda: al frente o entrada, con las cajas de las escaleras principal y de servicio, y el piso séptimo o ático izquierda por la derecha, entrando, con patio mancomunado, al que tiene cuatro huecos, y terrenos de don Gabriel Padierna; por la izquierda, con la calle de O'Donnell, a la que tiene una terraza con cinco huecos, y al fondo, con la calle de Narváez, a la que tiene una terraza con cuatro huecos. Disfruta como anejo y le es inherente una habitación en la azotea general, que mide quince metros cuadrados, y se encuentra junto a los vestuarios de la piscina instalada en dicha casa. Representa el cuatro setenta por ciento de la totalidad del inmueble de que forma parte, y con esa cuota participa en los elementos comunes del mismo.

Sale por el precio de dos millones de pesetas.

Y piso noveno o segundo, ático izquierda, de la casa número noventa y nueve de la calle de Goya, de esta capital, que tiene su acceso por la escalera D. Consta de hall, siete habitaciones, cocina, office, cuarto de baño y cuarto de aseo de servicio. Ocupa una superficie de ciento sesenta y cuatro metros dieciocho decímetros cuadrados, y linda: frente, su entrada, con descansillo de escalera y caja de ascensor; por la derecha, entrando, con el piso derecha de esta misma escalera y patio; por la izquierda, con la calle de Goya, a través de cuatro huecos a terraza, con sesenta y cinco metros cuadrados, y por el fondo, con patio, escalera de servicio y vivienda derecha de la escalera A. Es inherente a este piso el cuarto trasero número cincuenta y ocho, sito en la terraza, con una superficie de tres y medio metros cuadrados. Representa el uno setenta y ocho por ciento de la totalidad del inmueble de que forma parte, y con esa cuota participa en los elementos comunes del mismo.

Sale por el precio de un millón de pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado de primera instancia número catorce, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de septiembre próximo, a las doce de su mañana, anunciándose por medio del presente; y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del indicado precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el indicado tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos, con la certificación de cargas, se hallarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador



que le interese; y que se entiende que aceptan como bastante la titulación que de ellos resulta, sin que tengan derecho a exigir otros; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando subrogado el rematante en la obligación de satisfacerlas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a doce de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.802)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

GEDULA DE CITACION DE REMATE

El señor Juez de primera instancia del número dieciséis, de Madrid, por auto de once de junio anterior, ha despachado ejecución a instancia de don Pedro Galindo Ibarra, contra don Juan Aranda Martínez, domiciliado últimamente en la avenida del Mediterráneo, número diecisiete, por la suma de veintinueve mil ochocientos veinticinco pesetas con sesenta céntimos de principal, importe de una letra de cambio; ciento ochenta y siete pesetas de gastos de protesto y quince mil pesetas más, sin perjuicio, para intereses y costas; y ha acordado citar de remate al referido deudor don Juan Aranda Martínez, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, como se verifica por medio de la presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviene; haciéndose presente que las copias simples de la demanda y documentos están a su disposición en Secretaría, y apercibido que de no verificarlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las determinadas por la Ley, y se hace expresión de haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su domicilio y paradero.

Dado en Madrid, a seis de julio de

mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—28.801)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado, Juez de instrucción número veintiuno, de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que por proveído de esta fecha, recaído en la pieza de embargo relativa al sumario seguido en este Juzgado, con el número trescientos ochenta y tres, de mil novecientos sesenta, por infracción de la Ley de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta, contra Manuel Solís Lachica, y con objeto de hacer efectivas las costas originadas en dicha causa, se ha acordado sacar a subasta pública, por segunda vez y término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los bienes propiedad de dicho encartado, que después se reseñarán; cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción, el día diez de agosto próximo, a las doce horas de su mañana.

Bienes objeto de subasta

Una motocicleta, marca «Montesa», Brio 110, matrícula de M.-251.289, procedencia nacional, motor de gasolina N° MM 22.791 de un cilindro, potencia en HP 1, bastidor MB.-22.791, de dos asientos.

Condiciones de la subasta

Primera

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—22.897)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado, Juez de primera instancia número veintiuno, de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Banco de Siero, S. A., contra don Daniel Beneján Solé, que actúa bajo el nombre comercial de «Dabe Films», sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez:

La película denominada «No cuelgue, por favor».

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día diecisiete de septiembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la suma de noventa mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El lavander de referida película se encuentra en poder del demandado en concepto de depósito, teniendo dicho demandado su domicilio particular en calle de Antonio Arias, dos, y comercial, en calle del Prado, veinticuatro, y podrá ser examinado por los licitadores.

Dado en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y dos, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bar-

tolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—28.806)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Jesús Nieto García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés, de esta capital,

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número ochenta y nueve, de mil novecientos sesenta y dos, seguidos a instancia de don Manuel Rosende y de Martín Bardadillo, contra don Enrique Martín Martín, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia del día de hoy, dictada a instancia de la parte actora, ha sido acordado sacar a la venta en primera pública subasta, por término de ocho días, precio de tasación, en lotes por separado y bajo las condiciones que al final se indican, los bienes embargados que a continuación se describen:

Una sembradora, marca «Case», de doce vertederas y dos ruedas, tasada pericialmente en la suma de nueve mil pesetas.

Un camión, marca «Diesel Ebro», matrícula M-206.954, tasado pericialmente en la suma de setenta y cinco mil pesetas.

Un tractor matrícula M-720, marca «Case», tasado pericialmente en la suma de ciento veinticinco mil pesetas.

Condiciones

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día tres de agosto próximo, a las doce horas.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder.

servicios efectivos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de esta Diputación, Circular núm. 22, de fecha 30 de noviembre de 1961, de la Dirección General de Administración Local y acuerdos de la Corporación de 14 de agosto de 1939 y 14 de enero de 1954, con el haber pasivo que en derecho le corresponda.

152. Acceder a lo solicitado por don Angel Parada Ramos, Auxiliar administrativo de esta Corporación, y en su consecuencia concederle la jubilación por incapacidad física para el trabajo, acreditada con certificado de un Médico de la Beneficencia Provincial, con el haber pasivo que en derecho le corresponda y con efectos a partir del presente acuerdo.

153. Acceder a lo solicitado por don Roberto Pastrana Ríos, Auxiliar administrativo de la Corporación, y, en su consecuencia, concederle la jubilación por incapacidad física para el trabajo, acreditada con certificado de un Profesor de la Beneficencia Provincial, con el haber pasivo que en derecho le corresponda y con efectos a partir del presente acuerdo.

154. Acceder a lo solicitado por don Baltasar Baños Cuesta, Conductor con destino en el Parque Móvil Provincial, y en su consecuencia concederle la jubilación voluntaria, en razón a tener cumplidos sesenta y seis años de edad y más de cuarenta años de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de esta Diputación, en los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y Decreto de Gobernación de 8 de mayo del corriente año, con el haber pasivo que en derecho le corresponda.

155. Acceder a lo solicitado por don Marcos Yuste Sánchez, Peón caminero adscrito a la Sección de Vías y Obras de esta Corporación, y en su consecuencia concederle la jubilación voluntaria en razón de tener cumplidos sesenta y tres años de edad y más de treinta años de servicios efectivos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de esta Diputación y Circular número 22, de fecha 30 de noviembre de 1961, de la Dirección General de Administración Local, con el haber pasivo que en derecho le corresponda.

para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

138. Tomar en consideración y aprobar proyecto y pliego de condiciones de las obras de reparación del firme de la carretera provincial de Loches, por Torres de la Alameda, a Pozuelo del Rey (kilómetros 0 al 2,950), por un total importe de 432.120 pesetas, que se abonarán con cargo al concepto núm. 303 del vigente Presupuesto de Gastos; y que previas las formalidades reglamentarias se anuncie la correspondiente subasta por un presupuesto de contrata de 415.500 pesetas.

139. Tomar en consideración y aprobar proyecto y pliego de condiciones de las obras de riego asfáltico superficial de la carretera provincial de Galapagar al kilómetro 42,120 de la general de La Coruña (desde su perfil 3,500 al final), por un total importe de 359.223,38 pesetas, que se abonará con cargo al concepto núm. 303 del vigente Presupuesto de Gastos; y que previas las formalidades reglamentarias se anuncie la correspondiente subasta por un presupuesto de contrata de 345.407,10 pesetas.

140. Tomar en consideración y aprobar proyecto y pliego de condiciones de las obras de riego asfáltico superficial de los kilómetros 27,800 al 34,368 de la carretera provincial de Aranjuez a Brea, por un total importe de 561.962,13 pesetas, que se abonarán con cargo al concepto núm. 303 del vigente Presupuesto de Gastos; y que previas las formalidades reglamentarias se anuncie la correspondiente subasta por un presupuesto de contrata de 540.348,20 pesetas.

141. Tomar en consideración y aprobar proyecto y pliego de condiciones de las obras de reparación del firme de la carretera provincial de Velilla de San Antonio a la carretera provincial de la N-III a Ambite, por un total importe de 661.388 pesetas, que se abonará con cargo al concepto núm. 303 del vigente Presupuesto de Gastos; y que previas las formalidades reglamentarias se anuncie la correspondiente subasta por un presupuesto de contrata de 635.950 pesetas.



Dado en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.797)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco, de Madrid, en autos de juicio ejecutivo promovidos por don Maximino Lázaro Pablo, contra don Manuel Fernández, sobre cobro de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta los siguientes bienes:

Una máquina tupí con motor acoplado de 3 HP.

Otra máquina circular sin marca ni número.

Una aserradora «Guilliet» sin número.

Una combinada con motor de 3 HP.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día diez de agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda

Para la aprobación del remate se tendrá en cuenta lo prevenido en el artículo mil quinientos seis y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Cuarta

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, o sea la cantidad de cinco mil novecientas veinticinco pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dichos bienes se encuentran depositados en la calle de Azcona, número veinticuatro, taller de carpintería.

Dado en Madrid, a trece de julio de

mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.798)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número cuatrocientos sesenta y ocho, de mil novecientos sesenta y uno, se sigue proceso de cognición a instancia de don Ramón Sorribes Anglada, representado por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, contra don Jesús Rodilla Sánchez, sobre reclamación de cinco mil ciento sesenta y siete pesetas con cincuenta céntimos; y en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, por segunda vez, los bienes muebles propiedad del demandado, y que son los siguientes:

Una cafetera de dos portas, marca «Gaggia», tipo Americana 220 v III, a gas.

Un molinillo tipo «Bambi», moli-bar, superautomático.

Los anteriores bienes han sido justipreciados en la cantidad de treinta mil pesetas.

Se ha señalado el día siete de agosto próximo, y hora de las once y treinta de su mañana, para que tenga lugar la celebración de la subasta, la que se llevará a efecto en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres, segundo.

Se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta que para ello será indispensable depositar previamente, en la Caja General de Depósitos o en la mesa de este Juzgado, el diez por ciento del tipo que sirvió a la subasta. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que el remate podrá hacerse a condición de ceder a un tercero.

Que los bienes embargados se encuentran en el domicilio del demandado en calidad de depósito, sito en la casa número ciento uno de la calle de Doctor Es-

quedo, de esta capital, donde podrán ser visitados por aquellos a quienes interese.

Que de conformidad con lo prevenido en el artículo mil quinientos cuatro, en relación con el mil quinientos trece, de la ley de Enjuiciamiento Civil, el tipo de esta subasta será el de veintidós mil quinientas pesetas, una vez deducido del importe de la tasación el veinticinco por ciento de dicha cantidad, en atención a ser segunda subasta.

Y para que así conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Antonio Sánchez López.—El Juez municipal, Carlos Serratacó.

(A.—28.804)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez, en los autos de juicio verbal civil sobre desahucio por falta de pago, a instancia de don Urbano Montellano Moya, en representación de «C. A. D. E. S. A.», contra doña María Miranda Urbita, notifico a dicha demandada la providencia siguiente:

Providencia

Juez, señor Franco. — En Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Dada cuenta; únase el escrito anterior a los autos de su razón, y de conformidad con lo solicitado en el mismo practíquese la tasación de costas que se interesa y de ella dese vista a las partes por término de tres días, empezando por la condenada al pago. Expidase testimonio de los particulares que interesa la parte actora, haciéndole entrega del mismo al solicitante.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—José Franco.—Ante mí, Francisco Torremocha. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a la demandada expresada, cuyo paradero se desconoce, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y dos. El Oficial Habilitado, Honorio J. Molina.

(A.—28.799)

CANILLAS-MADRID

EDICTO

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal de Canillas-Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número mil ochocientos cincuenta y uno, de mil novecientos sesenta y uno, seguido en este Juzgado a instancia de don Juan Díaz Canseco, representado en autos por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel, contra doña Mercedes Martín Rubio y su hijo menor, don Juan Carlos García, sobre reclamación de 4.788 pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta y por término de ocho días, por primera vez, un automóvil, marca «Seat 1.400», matrícula M. 233.022, tasado en la cantidad de noventa mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores haber depositado previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma que no sea inferior al diez por ciento del precio de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la valoración, advirtiéndose asimismo que dicho vehículo no está inscrito en el Registro de Hipoteca Mobiliaria ni, por tanto, el embargo causado.

El acto de remate tendrá lugar el próximo día tres de agosto, y hora de las trece, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Virgen del Sagrario, número veintitrés (barrio de la Concepción); haciéndose constar asimismo que el expresado vehículo está depositado en poder de don Joaquín Barral Balsa, domiciliado en calle Naciones, números cuatro y seis, de esta capital.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido la presente en Canillas-Madrid, a doce de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—28.800)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 255 64 25

Personal

142. Acceder a lo solicitado por don Antonio Alvarez López, Auxiliar administrativo de esta Corporación, y en su consecuencia declarar cancelada la nota desfavorable que figura en su expediente personal por haber transcurrido los plazos que señala el artículo 113 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

143. Reconocer a don Julián Viñals Cañil, Subcajero de la Depositaria de Fondos provinciales, el premio remuneratorio por cuarenta años de servicios, en cuantía del 10 por 100 de su haber fijo íntegro, con efectos económicos del día 21 de los corrientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de esta Corporación.

144. Declarar de abono a doña Marcelina Granados Loeches, en concepto de socorro para gastos de sepelio de su fallecido esposo, el Sobreguarda forestal de esta Corporación don Angel Rafael Nieto de Prados, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, la cantidad de 5.000 pesetas, que se hará efectiva con cargo a la partida número 112 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación, debiendo ser reintegrada a la misma por la citada Mutualidad.

145. Acceder a lo solicitado por doña Josefa Navarrete Miras, Auxiliar taquimecanógrafa de esta Corporación, y en su consecuencia concederle el reintegro al servicio activo, poniendo término a la situación de excedencia voluntaria en que se encuentra, con derecho a ocupar la primera vacante que se produzca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

146. Desestimar nueva instancia de don Julio Lara Arenas, Conductor jubilado del Parque Móvil provincial, solicitando el reconocimiento a efectos de quinquenios de los servicios prestados voluntariamente en el Ejército, petición ya denegada en sesiones de 17 de febrero de 1955 y 23 de abril y 27 de octubre de 1960, quedando a lo acordado en las mismas.

147. Acceder a lo solicitado por don Teodoro Sacristán Alonso, Médico de esta Beneficencia Provincial, y en su virtud recono-

cerle, a efectos pasivos y de quinquenios, ocho años de servicios por razón de carrera, por estar en posesión del Título de Médico que se le exigió para su ingreso y en aplicación del artículo 33 del Reglamento de Funcionarios de esta Corporación, con efectos económicos a partir del día 12 de diciembre de 1961, fecha en que cumplió los diez años de servicios a la Corporación, elevándose el presente acuerdo a la Superioridad para su ratificación.

148. Nombrar, a propuesta de la Comisión de Beneficencia y Sanidad, Farmacéuticos Becarios Interinos de esta Beneficencia Provincial a doña M.ª del Carmen Collado Alvarez y doña M.ª Concepción Feal Lago, con la beca de 15.000 pesetas anuales; cuyos nombramientos se expiden hasta la toma de posesión de los que resulten nombrados en las oposiciones actualmente convocadas para proveer dichas plazas en propiedad, plazo que en ningún caso podrá exceder de seis meses, transcurridos los cuales dejará de acreditarse toda remuneración.

149. Nombrar, a propuesta de la Comisión de Beneficencia y Sanidad, a doña Rosario Escolano González Auxiliar del Laboratorio de Farmacia de esta Beneficencia Provincial, con carácter interino, con el sueldo base anual de 17.000 pesetas; cuyo nombramiento se expide hasta la toma de posesión de quienes resulten nombrados en la oposición convocada para proveer esta plaza en propiedad, plazo que en ningún caso puede exceder de seis meses, transcurridos los cuales dejará de acreditarse toda remuneración.

150. Declarar de abono a favor del funcionario del Cuerpo Técnico Administrativo don Juan Manuel Cabello Iparraguirre la liquidación formalizada por la Intervención General de Fondos, en virtud de acuerdo de la Corporación de 30 de noviembre de 1961, por un total importe de 99.124,26 pesetas, con cargo al Presupuesto de Gastos del año 1962, capítulo VII, artículo 2.º, partida 375, «Obligaciones procedentes de Presupuestos liquidados», según informe de la ya referida Intervención.

151. Acceder a lo solicitado por don Fernando Durán Rey, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico Administrativo Provincial, y en su consecuencia concederle la jubilación voluntaria en razón de tener cumplidos los sesenta años de edad y más de treinta años de